



**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO
EN EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO,
CICLO ESCOLAR 2025-2026**

La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, para desarrollar el Proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el Artículo 3º, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 12, 15, fracción V y VIII, 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 1º, 2º y 3º del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) de 23 de octubre de 2017 y, el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

A toda maestra o maestro en educación básica, que decida voluntariamente participar en el Proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el Proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo dentro de la Ciudad de México deberán cumplir los requisitos que se indican en el Artículo 21 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo y/o código 95 en plaza sin titular;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el Proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez o incapacidad médica;
- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2025, a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas en los términos del Acuerdo;
- IV. No contar con nota desfavorable en su expediente, que para efectos de esta Convocatoria se entenderá como lo establece el Artículo 21, fracción IV del Acuerdo; y
- V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma Sistema de Cambios y Permutas (SICAPE), en la siguiente liga electrónica <https://www.aefcm.gob.mx/sicape/index.html>.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el Proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, esta Autoridad Educativa tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirá una constancia en la que se le informe dicha situación. De presentarse este supuesto, esta Autoridad Educativa deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este Proceso serán los que publique esta Autoridad Educativa el 30 de mayo de 2025, en la siguiente liga electrónica: <https://www.aefcm.gob.mx/gbmx/convocatorias/archivos-2025/2025-01-28/espaciosdisponiblesprocesooct2025-2026.pdf>; y en el portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta Autoridad Educativa, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y;
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

Para efectos de la fracción I de esta Base, esta Autoridad Educativa tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros que participen en caso de que se encuentren desempeñando otra función designada o avalada por la propia Autoridad Educativa dentro del sistema educativo.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el Proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <https://www.aefcm.gob.mx/sicape/index.html>, y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 12 de febrero al 07 de marzo de 2025;

Registro y verificación documental

- II. Durante el periodo comprendido del 03 al 31 de marzo de 2025, las maestras y los maestros que decidan participar presentarán ante esta Autoridad Educativa, la documentación para su registro y verificación, conforme a la modalidad, fecha y hora que se les indique.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente Convocatoria, quedará registrado en el Proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de esta Autoridad Educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al Proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

III. El registro se llevará a cabo a distancia;

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

IV. Deberá presentar:

- a) Solicitud de cambio de centro de trabajo con número de folio generada en la plataforma "Sistema de Cambios y Permutas" (SICAPE); y
- b) La documentación que acredite los requisitos para participar, y elementos a considerar, conforme a lo establecido en los Artículos 21 y 31 del Acuerdo y Bases PRIMERA y TERCERA de esta Convocatoria, como se detalla a continuación:
 - i. Último(s) comprobante(s) de pago, del periodo comprendido del 16 al 28 de febrero de 2025 (quincena 202504);
 - ii. Orden de presentación con la que se le asignó en el centro de trabajo actual. Es importante mencionar que NO es válida la orden de presentación de: prórrogas, cambio de motivo u otro movimiento;
 - iii. Certificado o Constancia del último grado de estudios que especifique promedio general;
 - iv. Título o Cédula profesional del último grado académico (Normal Básica, Licenciatura, Maestría y/o Doctorado); y
 - v. "Carta bajo protesta de decir verdad". Se debe descargar del formulario, firmar, escanear y adjuntar en la liga correspondiente.

La carga de la documentación se deberá realizar durante el periodo comprendido del 03 al 31 de marzo de 2025, a través de los formularios, de acuerdo con su nivel educativo de adscripción, o en su caso, función de asesoría técnica pedagógica o de supervisión, como se detalla a continuación:

Educación Inicial y Preescolar: <https://forms.gle/e8UHfRcc2FckGL438>

Educación Especial e Inclusiva: <https://forms.gle/uZCR5Y6GUzs94aFQ7>

Educación Primaria: <https://forms.gle/KmfLS2d3257g1eFX9>

Educación Secundaria: <https://forms.gle/cnYKSDuGwSWhngwF8>

ATP y Supervisión: <https://forms.gle/eEJneJ6HYj5i7hBn8>

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del Proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo y las que se dispongan en esta Convocatoria.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del Proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, esta Autoridad Educativa publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en la siguiente liga electrónica: <https://www.aefcm.gob.mx/gbm/convocatorias/archivos-2025/2025-01-28/listadonominallresultadoscambiosct2025-2026.pdf>.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el Artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras y los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta Convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los Artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el párrafo anterior, esta Autoridad Educativa pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico cambios.permutas.cdmx@aefcm.gob.mx, a través del cual, podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo, se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 32 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo I del Acuerdo, en las fechas que determine esta Autoridad Educativa.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta Convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta Autoridad Educativa.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del Proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este Proceso.

Medios de contacto con la Autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este Proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta Autoridad Educativa en la dirección de correo electrónico cambios.permutas.cdmx@aefcm.gob.mx y número telefónico 55 3601 7100 ext.: 40501 y 40502 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx.

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el Proceso

- II. Quedará sin efectos la participación en el Proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las Bases de esta Convocatoria;
 - c) Esta Autoridad Educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en este Acuerdo, no cuente con la documentación probatoria necesaria; o
 - d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o esta Autoridad Educativa durante la acreditación de los requisitos.

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

- IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este Proceso no obliga a esta Autoridad Educativa a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación

estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta Autoridad Educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta Convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) Esta Autoridad Educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente Convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del Proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este Proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta Convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico datospersonales.transparencia@aefcm.gob.mx. Podrán consultar el aviso de privacidad de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México en el siguiente enlace: https://www.aefcm.gob.mx/proteccion-datos-personales/index_dga.html;

c) Los datos recabados pueden ser transferidos a esta Autoridad Educativa y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el Proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026;

d) Asimismo, las solicitudes de los derechos ARCO se pueden presentar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o bien acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia sita en calle Isabel la Católica No. 165, torre A, planta baja, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta Autoridad Educativa tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- b) De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:
 - i. De justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público y ésta se considere procedente por esta Autoridad Educativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;
 - ii. De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público, queda sin efectos su participación en el Proceso;
- c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;
- d) Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas sólo podrá realizarse si existe la necesidad del servicio, compatibilidad horaria y de traslado, y no podrá ejercer el número de horas excedentes;
- e) Para el caso de las maestras o los maestros que cuenten con doble plaza y obtengan una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado;
- f) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar esta Autoridad Educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta;
- g) Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas, firmadas por el responsable del Proceso en esta Autoridad Educativa o quien determine la persona titular de los servicios educativos de la entidad federativa;
- h) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda; y
- i) Una vez formalizados los cambios de centros de trabajo, estos serán definitivos e inapelables.

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:

- a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
- b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual podrá ser ocupado en el mismo turno en el que se libera;
- c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la elección de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;
- d) El Proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados;
- e) Dentro de los 30 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro de trabajo, esta Autoridad Educativa cargará en la plataforma que para tal efecto disponga la Unidad del Sistema, la base de datos de las maestras y los maestros participantes en el Proceso, el listado nominal ordenado de resultados y los cambios de adscripción autorizados; y
- f) Se remitirá un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que ésta determine, sobre el avance en la solicitud de cambios de centro de trabajo con independencia de las causales y la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo.

Ciudad de México a, 10 de febrero de 2025.



FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ
TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO